



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2024-MDP

Paucarpata, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 818114 y Expediente N° 56376 que contienen el Informe N° 492-2024-OGAJ-MDP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” del mismo modo el artículo 43° del citado cuerpo normativo señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés;

Que, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, sobre el ejercicio de la competencia, señala que la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, mediante Proveído N° 402-2024-OGSG-MDP, la Oficina General de Secretaría General solicita la emisión de informe legal sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 047-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

2024-MDP, sobre desconcentración y delegación de facultades de alcaldía, a fin que se evalúe la delegación de la facultad de aprobación, modificación, actualización y disposiciones vinculadas al TUSNE de la Entidad (Expediente N° 56376) y se evalúe la modificación de la facultad de alcaldía delegada a la Gerencia Municipal, contenida en el numeral 17 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 047-2024-MDP, ello en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 614-2024-GM-MDP (Expediente 81814);

Que, mediante Informe 492-2024-OGAJ-MDP de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere:

"2.5.- SOBRE LA DELEGACION DE LA ATRIBUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DEL TUSNE: Visto lo concluido en el Informe N.° 341-2024-OGAJ-MDP y estando lo regulado en el artículo 43 numeral 43.4 del D.S. N.° 004-2019-JUS que precisa que el titular de la entidad es quien aprueba el TUSNE, y considerando que dicha facultad recae en el Alcalde de la MDP ello en conformidad al artículo 6, 20, 39 y 43 de la Ley N.° 27972, dicho marco normativo en el artículo 20 numeral 20, de igual manera faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Por lo que, la delegación de la función administrativa de aprobación del TUSNE, así como su modificación del mismo, por parte del Alcalde a Gerencia Municipal, se encuentra dentro del marco legal vigente, resultando procedente incorporar una función administrativa a Gerencia Municipal en el artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.° 047-2024-MDP, en el siguiente extremo:

INCORPORAR el literal 35 al ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.° 047-2024-MDP, a fin de DELEGAR Y DESCONCENTRAR, en la GERENCIA MUNICIPAL, la siguiente facultad:

35. Aprobar el Texto Único de Servicio No Exclusivos -TUSNE, así como su modificación, actualización y disposiciones vinculadas al mismo.

2.6.- SOBRE LA FACULTAD CONTENIDA EN EL NUMERAL 17 DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 047-2024-MDP: Según el artículo 17 del artículo primero de la mencionada resolución, señala lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR Y DESCONCENTRAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: 17) Designar comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y Aprobar las bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicio (CAS) de la MDP, así como para la contratación de personal de los demás regímenes laborales.

Que, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 161, artículo 164 y artículo 170 literal c) del Título III sobre incorporación al Servicio Civil del D.S. N.° 040-2014-PCM, se señala lo siguiente:

TÍTULO III: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

ARTÍCULO 161.- DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

La incorporación se realiza a través de un proceso de selección, el mismo que tiene las siguientes modalidades de acceso: concurso público de méritos, contratación directa y cumplimiento de requisitos de leyes especiales (...)

ARTÍCULO 164.- FINALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección tiene por objeto seleccionar a las personas idóneas para el puesto sobre la base del mérito, la transparencia y la igualdad de oportunidades. Estos principios deberán respetarse durante todas las etapas del proceso en mención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO 170.- ETAPA PREPARATORIA

La etapa preparatoria comprende las siguientes actividades.

c) Aprobación de las bases del proceso. Es el acto de formalización que realiza la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se instituyen las reglas y requisitos necesarios para realizar la convocatoria y reclutamiento.

Las bases deben contener toda la información que el postulante debe conocer para presentarse al concurso y que garanticen el respeto de los principios del servicio civil previstos en la normatividad. (...)

Al respecto, y considerando lo expuesto en el marco normativo señalado en el párrafo precedente, se ha verificado que la aprobación de las bases de un proceso de selección de personal es facultad de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata. A razón de ello, resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP en los siguientes términos:

-MODIFICAR el literal 17 al ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP, como facultad delegada y desconcentrada en la GERENCIA MUNICIPAL de la siguiente manera:

17. Designar comisiones para la contratación administrativa de servicios (CAS) y demás regímenes laborales de la Municipalidad distrital de Paucarpata."

Que, en tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde la modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP en los términos señalados en los puntos 2.5 y 2.6 del informe N.º 492-2024-OGAJ-MDP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, así como los artículos 6º y 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR el literal 35 al ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP, a fin de DELEGAR Y DESCONCENTRAR, en la GERENCIA MUNICIPAL, la siguiente facultad:

35. Aprobar el Texto Único de Servicio No Exclusivos -TUSNE, así como su modificación, actualización y disposiciones vinculadas al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el literal 17 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP, como facultad delegada y desconcentrada en la GERENCIA MUNICIPAL de la siguiente manera:

17. Designar comisiones para la contratación administrativa de servicios (CAS) y demás regímenes laborales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR los demás extremos de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N.º 047-2024-MDP de fecha 11 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a la presente norma municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes.


ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABOG. JERRY SARAVIA AVILES
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.